

DECRETO N° 2201

TEMUCO, 22 JUN. 2023

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N°24 de fecha 05 de enero de 2023 programa de beneficios de la comunidad que aprueba el presupuesto Municipal de ingreso y gastos para el programa Violencia Intrafamiliar.
2. Resolución Exenta N°105 de Fecha 30 de enero de 2023, Aprueba Proyecto Comunal y Convenio de Continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional, Región de la Araucanía Ilustre Municipalidad de Temuco. Programa de Atención Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres. Dispositivo "Centros de la mujer".
3. Resolución Exenta N°180 que Aprueba modificación de Convenio de Continuidad de Transferencia de Fondos y Ejecución Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional, Región de la Araucanía Ilustre Municipalidad de Temuco. Programa de Atención Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres. Dispositivo "Centros de la mujer".
4. Las facultades contenidas en la Ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 4 letra i) de la Ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, faculta a la Municipalidad, en el ámbito de su territorio para desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de Seguridad Pública y colaborar en su implementación.

DECRETO:

1. Apruébese modificación presupuestaria del Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución, Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género región de la Araucanía e Ilustre Municipalidad de Temuco, para la ejecución del Programa; Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, Dispositivo "**Centro de la Mujer**".
2. Apruébese la modificación de la clausura Octava en su punto dos "Compromisos Financieros/administrativos del SernamEG", y el punto 3 incorporando el punto 3.3 una remesa por el monto de \$2.630.742 (dos millones trescientos sesenta mil setecientos cuarenta y dos pesos), a concretarse en el mes de junio, para el ítem Gasto en Personal.

IDDOC: 2729477



3. Apruébese el siguiente desglose de gastos para la ejecución del programa ya mencionado, como sigue:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-
20	Gasto en Personal Operacional	\$104.095.950.-
30	Gastos en Administración	\$0.-
40	Gastos Operacionales	\$4.110.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$590.000.-
	Totales	\$108.795.950.-

Total, presupuesto aportado por SernamEG para ejecución Año 2023 \$108.795.950

- A. Gastos en personal: contratación de Profesionales del área psicosocial, legal y comunitaria.
- B. Bienes y Servicios: adquisición de materiales de librería y papetería, cotillón, confección y adquisición de vestuario, bolsos mochilas con imagen corporativa, material de ferretería, florería, servicios de gasfitería, equipamiento e insumos computacionales, (Catridge y toner de tintas, Impresoras, imprenta, servicio de fotocopias e impresiones), adquisición premios y regalos, artículos navideños, artículos deportivos, servicios de amplificación e iluminación, arriendo de escenarios, arriendo de compresor, adquisición de espectáculos, menaje y decoración, cortinas, electrónica, equipos computacionales, (equipos notebook, celulares, Tablet, escáner, cámaras y accesorios) gastos menores, gastos de locomoción, banda ancha, tarjetas de celulares, insumos alimenticios, insumos de supermercado, alimentos preparados, servicios de cerrajería, servicio de pintura, servicio de albañilería de barraca, recursos humanos (honorarios). Artículos de botonería, insumos de confitería y pastelería, servicio de banquetería y coffee break, adquisición de materiales de texto y materiales de enseñanza. Adquisición de pasajes aéreos y terrestres, hospedaje, arriendo de vehiculos, adquisición y arriendo de disfraces, arriendo de show artistico, arriendo de recinto, habilitación y reparación de inmuebles, adquisición de materiales de difusión, stock publicitario (radial, televisión, escrito), implementación y/o servicio de actividades de capacitación y autocuidado (jornada de trabajo en termas, cabañas o centros de evento), de fotografía, equipos electrónicos (pilas, baterías, alargadores, cargadores celulares, notebook, Tablet, cámaras, HMDI, cables, USB, parlante karaoke con micrófono, audífonos) Artículos de electrodomésticos, (Estufas a gas, cilindros de gas, microondas, frigobar, hervidores, termos, aspiradoras, ventiladores, purificadores de aire, deshunificador de aire, purificadores de aire, purificador de aire), mobiliarios (escritorios, estaciones de trabajo, sillas, mesas, sillones, estante modular para archivos, apoyas pies y otros)
- C. Arriendo de activos, como edificios, maquinarias, equipos, software, existencias, objetos de valor.
4. Apruébese modificación de la cláusula Décimo tercera "Del Equipo de Trabajo" incluyendo los siguientes puntos:
- Otorgamiento de 5 (cinco) días hábiles, con derecho a pago, previa coordinación con la entidad ejecutora, destinados fortalecer hábitos saludables para el ejercicio de las labores de atención de violencia contra la mujer, comprometiéndose el prestador/a a realizar las acciones de autocuidado personal que se encontrarán descritas en la guía que SernamEG enviará para tales efectos. Dichos días deberán ser entregados entre los meses de mayo a agosto, de forma continua, no siendo compensables en dinero, acumulables, ni transferibles.
 - Otorgamiento de 5 (cinco) días hábiles, con derecho a pago, previa coordinación con la entidad ejecutora, con el objeto de realizar instancias colectivas de cuidado del equipo de trabajo. Estos deberán ser conferido de manera grupal y discontinua, debiendo tener la duración y los objetivos establecidos en la guía que SernamEG entregará para dicho fin.



5. Téngase presente que el objetivo general de este programa es "Contribuir en el ámbito local, a disminuir la violencia contra las mujeres en su diversidad, a través de acciones de atención, protección y prevención considerando la articulación, coordinación y derivación a redes que permitan generar una respuesta interinstitucional oportuna y asistida en el territorio".
6. Impute los gastos que se originen por el presente documento a la cuenta Extrapresupuestaria N° 214.05.06.001.002, Programa "Centro de la Mujer".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



LENIA ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO



CL/VP/

Distribución:

- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Control
- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Of. de Partes.



V° B°
PRESUPUESTO
DIRECCION DE PLANIFICACION



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA DE
FONDOS Y EJECUCIÓN**

**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA**

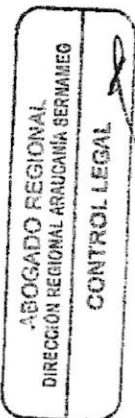
E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.

**"PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES"**

DISPOSITIVO "CENTRO DE LA MUJER"

En Temuco, a 25 de mayo de 2023, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Araucanía, representada por su Directora Regional (S), doña **MIRIAM BERTUZZI RATTI**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Arturo Prat N°177, comuna de Temuco, en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Temuco**, R.U.T. N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde (S) don **MAURICIO CRUZ COFRÉ**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Arturo Prat N°650, comuna de Temuco, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", se celebra la siguiente modificación de convenio de continuidad de Transferencia de Fondos y Ejecución.



PRIMERO: Antecedentes.

Que, la Dirección Regional de La Araucanía del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Temuco, suscribieron con fecha 24 de enero de 2023 un Convenio de Continuidad de Transferencia de Fondos y Ejecución del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres, dispositivo "Centro de la Mujer", según consta de Resolución Exenta N°105/IX REG, de fecha 30 de enero de 2023, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

El desgaste profesional que afecta a los profesionales y los equipos que trabajan en temáticas de violencia, debiendo enfatizarse los aspectos de autocuidado y cuidado de los equipos (Arón, A.M. y Llanos, M.T "Cuidar a los que cuidan: Desgaste profesional y cuidados de los equipos que trabajan con violencia"), lo que implica ajustar los convenios velando la mejor ejecución de las prestaciones que otorga el dispositivo.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y atendiendo a la mejora continua de la función pública junto con la necesidad de generar un constante progreso en la ejecución programática, en el sentido de fortalecer la implementación de los dispositivos y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

AMP/LLS/JSP/jsp



SEGUNDO: Objeto.

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución descrito en los antecedentes, y suscrito por las partes ya individualizadas, en el sentido de reemplazar el numeral 2 de la cláusula Octava, agregando el numeral 3.3 a dicha cláusula referida a los compromisos Financieros/Administrativos de SernamEG, a fin de incrementar el presupuesto asignado para la ejecución del Programa en el denominado "Gasto de Personal", y regular la transferencia del mismo, con la finalidad de aumentar el pago en las prestaciones de servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo.

Asimismo, se modifica la cláusula Décimo Tercera del Equipo de Trabajo, a fin de otorgar las prestaciones necesarias que permitan velar por los aspectos de autocuidado y cuidado de los equipos, con el objeto de velar por la correcta ejecución de las prestaciones que otorgan los dispositivos, no ejerciéndose necesariamente en las dependencias del mismo.

TERCERO: Modificación que se introduce:

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, por la que a continuación se indica:

Se modifica en la cláusula Octava punto dos "Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG", y el punto 3, por lo siguiente:

- 2. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2023 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **\$108.795.950.- (ciento ocho millones setecientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta pesos)** la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte SernamEG	
Ítem	Nombre	Recurso Dinero	
1	Gastos de Personal		\$104.095.950.-
2	Gastos de Operación		\$4.110.000.-
3	Gastos de Inversión		\$590.000.-
Totales			\$108.795.950.-

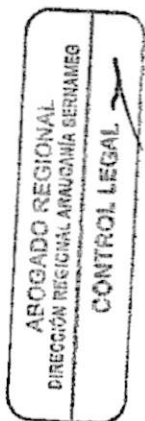
- 3. SemamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora en tres cuotas. La establecida en el numeral 3.1 siguiente en el mes de enero, la descrita en el numeral 3.2 en el mes de julio, y la última, conforme a lo que se señala en el 3.3, previo cumplimiento de los requisitos que se establecen a continuación:

Se agrega el punto 3.3 en la cláusula Octava "Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG":

- 3.3 Una remesa de **\$2.360.742.- (dos millones trescientos sesenta mil setecientos cuarenta y dos pesos)**, a concretarse en el mes de junio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Resolución Aprobatoria del Convenio, o su modificación, según corresponda, totalmente tramitada.
 - b) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.

Se modifica en la cláusula Décimo Tercera "Del Equipo de Trabajo" incluyendo los siguientes puntos:

- Otorgamiento de 5 (cinco) días hábiles, con derecho a pago, previa coordinación con la entidad ejecutora, destinados fortalecer hábitos saludables para el ejercicio de las labores de atención de violencia contra la mujer, comprometiéndose el prestador/a a realizar las acciones de autocuidado personal que se encontrarán descritas en la guía que SernamEG enviará para tales efectos. Dichos días deberán ser entregados entre los meses de mayo a agosto, de forma continua, no siendo compensables en dinero, acumulables, ni transferibles.



AMP/LLS/JSP/JSP



- Otorgamiento de 5 días hábiles, con derecho a pago, previa coordinación con la entidad ejecutora, con el objeto de realizar instancias colectivas de cuidado del equipo de trabajo. Estos deberán ser conferido de manera grupal y discontinua, debiendo tener la duración y los objetivos establecidos en la guía que SernamEG entregará para dicho fin.

CUARTO: Constancia.

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original ya señalado en la cláusula primera.

QUINTO: Acciones.

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N°20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional (S) de la Región de La Araucanía, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **MIRIAM BERTUZZI RATTI**, consta de Resolución Exenta RA 121830/295/2022, de fecha 26 de mayo de 2022, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°19, de fecha 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

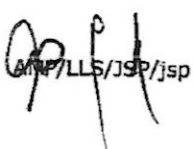
La personería del Alcalde (S) don **MAURICIO CRUZ COFRÉ** como representante legal de la I. Municipalidad de Temuco consta de Decreto N°6.782, de fecha 2 de mayo de 2023.

ABOGADO REGIONAL
 DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
 CONTROL LEGAL

REPUBLICA DE CHILE
 REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
MIRIAM BERTUZZI RATTI
 DIRECTORA REGIONAL (S)
 SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
 LA EQUIDAD DE GÉNERO
 REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MUNICIPALIDAD DE
 ALCALDE (S)
 TEMUCO
MAURICIO CRUZ COFRÉ
 ALCALDE (S)
 REPRESENTANTE LEGAL
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Municipalidad de Temuco
 V&B
 D. Asesoría Jurídica


 AMP/LLS/JSP/jsp